



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 4 de septiembre de 2020.

Paso a su despacho el presente proceso de sucesión Rad. 0468-2015. junto con el memorial que precede. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

El partidor presenta corrección del trabajo de partición con las correcciones indicadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté.

En consecuencia, el despacho aceptará la corrección efectuada exclusivamente a los puntos indicados en el párrafo anterior, los que fueron señalados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en su nota devolutiva de fecha 28 de agosto de 2019, ordenando remitir copias autenticadas del trabajo de partición y de esta providencia, y oficiar a dicha oficina de instrumentos públicos para la respectiva inscripción.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección del trabajo de partición exclusivamente en lo atinente a la incongruencia señalada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, los que fueron señalados por dicha oficina en su nota devolutiva de fecha 28 de agosto de 2019, respecto al área y/o linderos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 143-17781 y 143-21118. Oficiese

SEGUNDO: REMITIR copias autenticadas del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria y de la presente providencia a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cereté, para la respectiva inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CÉCILIA PETRO HERNÁNDEZ

